

Factura: 001-101-000008773



20160901014P01553

NOTARIO(A) SUPLENTE ALEXIS LUCRECIA SALAS GONZÁLEZ

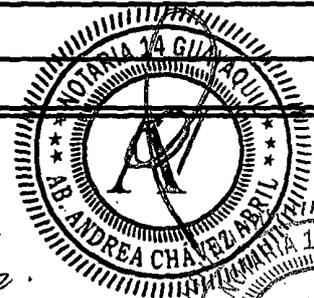
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901014P01553					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MARZO DEL 2016, (15:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO IZURIETA JOSE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203482813	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916582364	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE ALEXIS LUCRECIA SALAS GONZÁLEZ
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2389-DP09-2016-JS



N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 **NUMERO: 2016**



2 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
3 **ANOMINA QUE SE DENOMINA**
4 **DELPECTOR S.A.-----**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$**
6 **20,000.00-----**

7 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 10,000.00-**

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de marzo
10 del dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada ALEXIS SALAS**
11 **GONZALEZ**, Notaria suplente Décima Cuarta del cantón
12 **Guayaquil**, en ejercicio del cargo por licencia de su titular
13 **Abogada ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, comparecen a la
14 celebración de la presenta escritura, el señor **JOSE ANDRES**
15 **GUERRERO IZURIETA** por sus propios derechos, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil soltero, ingeniero y domiciliado en la
17 ciudad de Guayaquil; y la señora **ALEJANDRA ANDREA**
18 **CALASANZ VALLE**, por sus propios derechos, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casada, abogada y domiciliado en esta
20 ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes de conocerlos
21 doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad
22 y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
23 resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
24 **SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA DELPECTOR S.A.** para
25 su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente
26 **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
28 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes



1 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concorre a la
2 celebración de esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad
3 de constituir la sociedad anónima que se denomina DELPECTOR
4 S.A., el señor **JOSE ANDRES GUERRERO IZURIETA**, y la señora
5 **ALEJANDRA ANDREA CALASANZ VALLE**, por sus propios
6 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** La Compañía
7 que se constituye mediante este contrato se regirá por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
9 Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales
10 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
11 **ANONIMA DELPECTOR S.A.-** CAPITULO PRIMERO:
12 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.-**
13 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía
14 que se denomina **DELPECTOR S.A.**, la misma que se regirá por las
15 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
16 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto principal de la
17 compañía se constituye en la producción de bienes, comercialización,
18 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
19 distribución, y cultivo de banano, plátano y cualquier tipo de fruta ; y
20 tendrá como operación complementaria actividades de preparación
21 de la cosecha para su comercialización tales como limpieza, recorte,
22 clasificación, desinfección, empackado pos cosecha, y encerado de
23 etapas de la actividad producción de bienes. **ARTICULO TERCERO.-**
24 El plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima es de
25 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
27 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
28 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales



NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 o agencias dentro y fuera del Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO:**
2 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
3 capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de
5 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
6 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
7 los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
8 acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la diez
9 mil inclusive serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
10 acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.-
11 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
12 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
13 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a
16 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
17 del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
19 anulado. - **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
20 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas
21 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
22 voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
23 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde
24 se anotaran también los trasposos de dominio o pignoración de las
25 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
26 definitivos de las acciones mientras estas no estén plenamente
27 pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados
28 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la



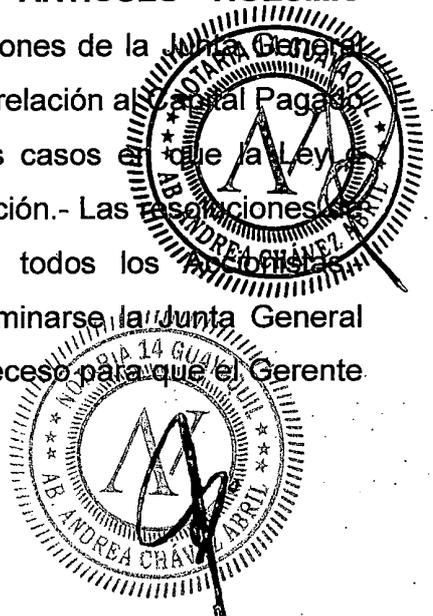
1 suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se
2 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones..-
3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los
4 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
5 proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos
6 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
8 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía
9 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
10 La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente
11 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en
12 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
13 General, la componen los Accionistas legalmente convocados y
14 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
17 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
18 a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
21 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
22 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la
24 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa
25 o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo
26 menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias
27 deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.-
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una



NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
2 concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo
3 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
4 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
5 siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia
6 de que habrá quórum con el número de Accionistas que
7 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas
8 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
9 acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
10 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
11 dará lectura y discusión de los informes del Administrador y
12 Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
13 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
14 utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los
15 accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que
16 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-
17 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
18 y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si
19 fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan
21 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
23 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado
24 concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o
25 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones
26 la Junta General son obligaciones para todos los accionistas
27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente



1 General como Secretario redacte un Acta, resumen de las
2 resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta
3 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
4 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas
5 las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el
6 Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
7 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
8 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
9 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
10 presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que
11 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-
12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
15 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
16 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
17 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
19 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum
20 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
21 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
22 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
23 General así convocada se constituirá con el número de Accionistas
24 presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
25 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
26 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
27 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y
28 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio



NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
2 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
3 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
4 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
5 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d)
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
7 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
8 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
9 cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias,
10 enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la
11 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
12 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
13 ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
14 que se sometan a su consideración, de conformidad con los
15 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan
16 por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

17 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del
18 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
20 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
21 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
22 ella, toda clase de actos y contratos, previa autorización de la Junta
23 General de Accionistas y de acuerdo a lo señalado en estos
24 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
25 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, mantener,
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
27 civiles y mercantiles, no mayor a QUINCE MIL DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15.000,00) a menos que sea



1 autorizado por la Junta General de Accionistas; e) Nombrar y
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
3 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta
4 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; h) Las demás atribuciones que le confieren los
9 Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
10 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
11 impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por
12 el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
13 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la
14 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones
16 contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes; b)
17 Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y
18 deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El
19 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
20 de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
21 Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo
22 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
23 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
24 setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO:**
25 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
26 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
27 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
28 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726265

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916582364 CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DELPECTOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2016 12:00 AM

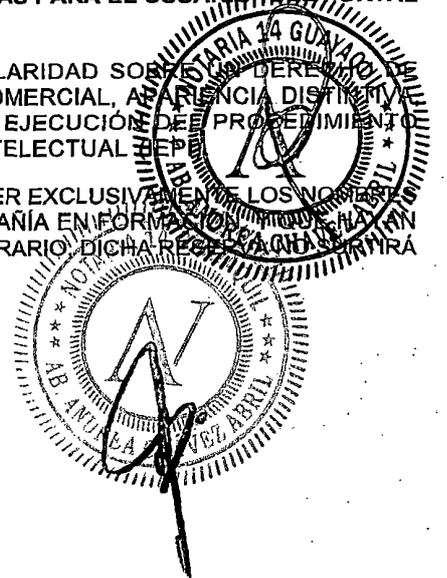
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

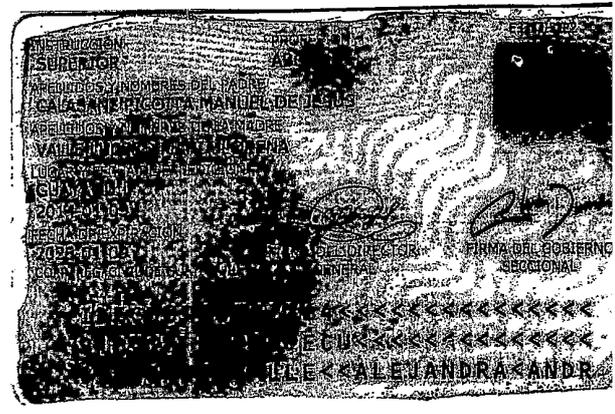
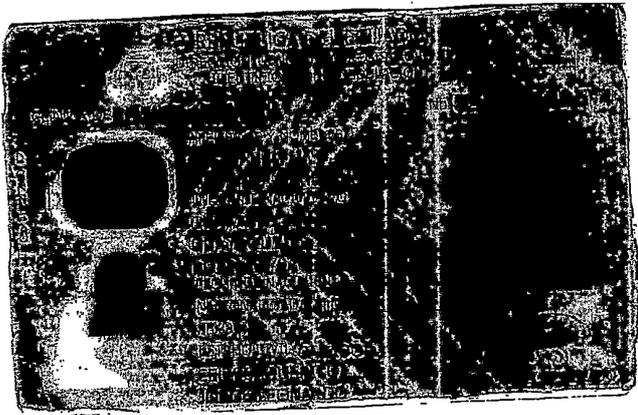
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, ARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMA EXPRESAMENTE AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO TENDRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

060 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060-0047 NÚMERO DE CERTIFICADO **0916582364** CÉDULA
CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL XIMENA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
suftragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIDADANARIA

1309482813

GUERRERO IZURIETA
CÉSAR AMADO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CANTÓN XIMENA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADUAL BOLTERO

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO BAJANA CESAR AMADO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IZURIETA MAYORCA MELBA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-18

DIR. RES. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL *[Signature]*

IDECU1203482813
570210H260618ECU
GUERRERO<IZURIETA<<JOSE<ANDRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

066 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066-0232 NÚMERO DE CERTIFICADO **1203482813** CÉDULA
GUERRERO IZURIETA JOSE ANDRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 9
GUAYAQUIL SETAMENDI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
suftragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

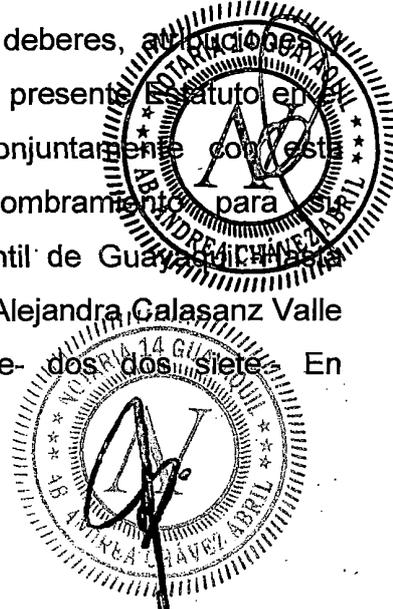
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía
2 DELPECTOR S.A., declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que
3 han suscrito un total de DIEZ MIL ACCIONES, ordinarias nominativas
4 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
5 cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se
6 constituye la compañía DELPECTOR S.A., es de DIEZ MIL
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (10,000.00), el
8 mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una
9 vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle ; El señor
10 JOSE ANDRES GUERRERO IZURIETA suscribe nueve mil
11 novecientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
12 va a pagar el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
13 cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, y la señora ALEJANDRA ANDREA
15 CALASANZ VALLE, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas
16 de un dólar cada una y va a pagar el cien por ciento del valor de cada
17 una de ellas, esto es la cantidad DE CIEN DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dos.- Los accionistas fundadores
19 en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de
20 la compañía al Señor ORLY ANDRES CARRIEL BARRETO con
21 cédula de ciudadanía No. uno dos cero tres uno siete uno seis seis
22 tres, por el plazo de cinco años y con los deberes, obligaciones y
23 limitaciones que para ese cargo establece el presente Estatuto en el
24 Artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta
25 escritura se presentara el pertinente nombramiento para
26 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil
27 aquí la minuta.- Firma la minuta la Abogada Alejandra Galasanz Valle
28 con registro cero nueve - dos mil trece - dos dos siete En



1 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
2 inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura
3 pública.- Léída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en
4 alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes
5 firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-
6
7
8

9 *Andrés Guerrero*

10 **JOSE ANDRES GUERRERO IZURIETA**

11 **CED. DE CIUD. NO. 1203482813**

12
13
14 *Alejandra Calasanz Valle*

15 **ALEJANDRA ANDREA CALASANZ VALLE**

16 **CED. DE CIUD. NO. 091658236-4**

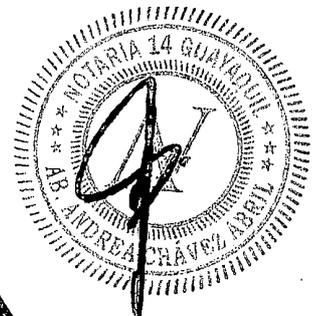
17
18
19
20
21 *Alexis Salas González*

22 **ABG. ALEXIS SALAS GONZALEZ**

23 **NOTARIA SUPLENTE**

24
25 SE OTORGO ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
26 ESTE *Primer* TESTIMONIO, CERTIFICADO,
27 QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA
28 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Alexis Salas González
Ab. Alexis Salas González
NOTARIA SUPLENTE DE LA
ABOGADA ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTÓN CHAYACUMBI



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:12.945
FECHA DE REPERTORIO:05/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Abril del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DELPECTOR S.A.**, de fojas **16.299 a 16.305**, Registro Mercantil número **1.484**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DELPECTOR S.A.**, a favor de **ORLY ANDRES CARRIEL BARRETO**, de fojas **15.599 a 15.602**, Registro de Nombramientos número **4.129**.-

ORDEN RAZNUMORD



Ab. Patricia Mujillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de abril de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL
DOY FE: QUE LA COMPULSA PRECEDENTE COMPUESTA
DE _____ FOJAS, ES IGUAL A LA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDA.

GUAYAQUIL,

14 ABR 2016



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DELPECTOR S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		DELPECTOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
BARRIOQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQU	Pto Santa Ana	The Point 120/240	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. P.J. Monendez G.	100.7 703		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		120/240 the Point	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
0994140787			
REFERENCIA UBICACIÓN:	Ciudad del Río.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ORLY CARRIEL BARRETO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1203171663		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACUEN
RECIBIDO

26 ABR 2016

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Paizac.

[Handwritten Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

14 ABR 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. GYE VA-01.2.1.4-F1

Quijano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superciasdob.ec

Fecha:

14/APR/2016 16:38:45

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite: -

ORLY CARRIEL

702364

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM